



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...! ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 369-2018-MDP/ALC

Paracas, 09 de Octubre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Informe Técnico N° 006-2018-SGLP-GA/MDP de fecha 03 de Septiembre de 2018, emitido por la Oficina de Control Patrimonial dependiente de Subgerencia de Logística y Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, conforme a la **Resolución N° 046-2015-SBN** – que aprueba la **Directiva N° 001-2015-SBN** "Procedimiento de Gestión de Bienes Estatales, en su Numeral 6.2.1, establece que *"La baja es la cancelación de la anotación en el Registro Patrimonial de la Entidad, respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*, así mismo el numeral 6.2.3 establece que: *"La UCP identificara los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario. Posteriormente, elaborará el IT, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la OGA para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emite la resolución que apruebe a baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad"*;

Que, el numeral 6.2.2. de la **Directiva N° 001-2015-SBN**, señala que: Las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, son las siguientes: **a.** Estado de Excedencia; **b.** Obsolescencia Técnica; **c.** Mantenimiento o Reparación Onerosa; **d.** Reposición; **e.** Reembolso; **f.** Perdida; **g.** Hurto; **h.** Robo; **i.** Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE; **j.** Estado de Chatarra; **k.** Siniestro y **l.** Destrucción Accidental;

Que, mediante **Informe Técnico N° 006-2018-PATRIM-SGLP-GA/MDP**, la **Oficina de Control Patrimonial**, en cumplimiento con los procedimientos señalados en la Directiva N° 001-2015-SBN, comunica lo siguiente:

- Revisada la relación de Bienes Faltantes de los inventarios de años anteriores, se observó que algunos bienes no han sido ubicados debido a que son Bienes Fungibles, por lo que han tenido un tiempo de vida útil; tal es el caso de los Reflectores y las Carretillas que datan de los años 2005, 2011, 2012, 2013 y 2014.
- En el caso de los juegos recreativos de fierro, estos han sido colocados en los Multideportivos, Lozas Deportivas del distrito, etc; los mismos que han sufrido deterioro y por la brisa del mar se han oxidado. En cuanto a los juegos recreativos de plástico han sido ubicados en los diversos wawawasis del distrito, los que mismos que a través del tiempo y del uso se han roto.
- Que, los escritorios y sillas de metal, datan del año 2001, los que se destruyeron al producirse el sismo del 2007.
- Que, los materiales de cómputo corresponden a los años 1994, 2009, 2010 y 2011, no ha sido posible ubicar, se presume que ha producido la pérdida al momento del traslado y mudanza de todos los bienes de las gerencias y subgerencias de un local a otro.
- Que, de conformidad a la VII Disposición Transitoria, señala en el punto N° 01 Saneamiento de Bienes Faltantes, que se ha procedido a comunicar que es imposible la recuperación de dichos bienes, debido a que algunos son de corta duración y en otros casos con el pasar de los años han sido destruidos y han cumplido su tiempo de vida útil. Siendo necesario SINCERAR EL MARGES DE BIENES, así como de los Estados Financieros, por lo que se opta a solicitar la baja de Bienes por la causal: SANEAMIENTO DE BIENES FALTANTES.





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!

ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 369-2018-MDP/ALC

Que a través del **Informe N° 0283-2018-MDP/GA**, de fecha 03 de Septiembre de 2018, la Gerencia de Administración, eleva el informe técnico para su consideración y aprobación para dar de BAJA los bienes descritos en el Anexo N° 01, donde se debe de excluir del registro patrimonial, así como de los Estados Financieros de la entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el **Informe Legal N° 647-2018-MDP/GAJ**, por el cual opina procedente la aprobación de baja de los Bienes Muebles contenidos en el Informe Técnico N° 006-2018-PATRIM-SGLP-GA/MDP y se derive a la Secretaría Técnica a fin de que se investigue y pronuncie sobre la instauración de procedimiento administrativo disciplinario, a los servidores que se les asignó el uso de los bienes faltantes;

Que, mediante **Memorando N° 0395-2018-MDP/GM**, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Gerencia Municipal solicita se sirva a emitir acto resolutivo, sobre la aprobación de la Baja de los Bienes Muebles contenidos en el Informe Técnico, conforme a la Directiva N° 001-2013/SBN, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con la visación del Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Logística y Patrimonio, y Área de Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA BAJA FÍSICA Y CONTABLE DE BIENES de propiedad de la Municipalidad Distrital de Paracas, por la causal de **"SANEAMIENTO DE BIENES FALTANTES"**, descritos en el Anexo N° 01, cuyos valores contables ascienden a la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL NOVENTAIUNO CON 11/100 SOLES (S/ 126, 091.11)**, el mismo que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, dentro del plazo de 10 días hábiles de emitida, de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.7 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Artículo Tercero.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución con sus actuados a la Secretaría Técnica a fin de que se investigue y pronuncie sobre la instauración de procedimiento administrativo disciplinario, a los servidores que se les asignó el uso de los bienes faltantes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Paracas las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de conformidad a lo previsto en la normatividad sobre bienes estatales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sr. Miguel Ángel Castillo Oliden
ALCALDE